



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 0805-2019-A/MPP**

**San Miguel de Piura, 04 de setiembre de 2019.**

**VISTOS:**

Informe N° 443-2019-PPM/MPP, de fecha 14 de junio de 2019, emitido por la Procuraduría Pública Municipal e Informe N° 1156-2019-OPER/MPP de fecha 15 de julio de 2019 de la Oficina de Personal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, D.S. N° 017-93-JUS, artículo 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

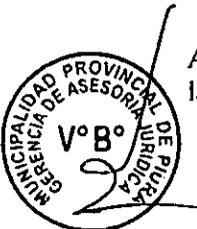
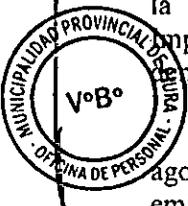
Que, ahora bien, la Procuraduría Pública Municipal mediante Informe N°443-2019-PPM/MPP, de fecha 14 de junio de 2019, informó que mediante Casación N° 1090-2018-PIURA de fecha 22 de marzo de 2019, seguido con los demandantes IVONNE ANALI SAONA CASTILLO y ROGER MARTIN ZEVALLOS ENCALADA, la Corte Suprema de Justicia de la República – Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, declaró improcedente el recurso de casación de fecha 20 de noviembre de 2017, interpuesto por los demandantes, contra la sentencia de vista de fecha 05 de octubre de 2017;

Que, la Oficina de Personal en su Informe N° 1156-2019-OPER/MPP, de fecha 15 de agosto de 2019, informó que a fin de cumplir con lo informado por el A quo, debe gestionarse la emisión de la Resolución de Alcaldía que deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 1174-2017 de fecha 06 de noviembre de 2017, que reincorpora provisionalmente al señor ROGER MARTIN ZEVALLOS ENCALADA, al haberse resuelto de manera definitiva el proceso judicial iniciado por los mismos contra la Municipalidad Provincial de Piura;

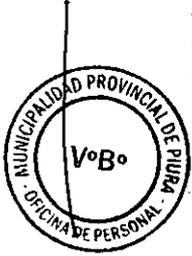
Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con los Proveídos de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal de fecha 16 y 19 agosto de 2019 respectivamente; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE :**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Déjese sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 1174-2017-A/MPP, de fecha 06 de noviembre de 2017, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Déjese sin efecto, las reincorporaciones provisionales otorgadas a los señores IVONNE ANALI SAONA CASTILLO y ROGER MARTIN ZEVALLOS ENCALADA, por haber resuelto de manera definitiva la Corte Suprema de Justicia de la República – Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, declarando Improcedente el recurso de casación de fecha 20 de noviembre de 2017, interpuesto por los demandantes – Exp N° 02612-2014-0-2001-JR-LA-02.



**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al juzgado el cumplimiento del presente mandato judicial.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese a los interesados y comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Procuraduría Pública Municipal y Oficina de Personal, para los fines consiguientes.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDÍA  
*Abg. Juan José Díaz Dios*  
ALCALDE

